

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2021-OCI/0369-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
CACHACHI, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167,
CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO
CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA
DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN –
VALORIZACIÓN N° 03**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
7 DE JULIO DE 2021 AL 20 OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

CAJABAMBA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2021-OCI/0369-SCC

**“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580,
CASERÍO CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN –
VALORIZACIÓN N° 03**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	11
1. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA SIN CONTAR CON LA ASISTENCIA PERMANENTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	11
2. ENTIDAD REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, NO CONCORDANTE CON LOS DATOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.	18
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICE N° 1	23
APÉNDICE N° 2	24



INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 036-2021-OCI/0369-SCC**

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN – VALORIZACIÓN N° 03

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante oficio n.º 089-2021-OCI/0369/SCC¹ de 3 de mayo de 2021, se comunicó el inicio del servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0369-2021-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG, de 26 de mayo del 2020, que entró en vigencia el 1 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios de la obra: “*Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca*” se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la valorización n.º 03 de la obra “*Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca*”, se ha efectuado de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la valorización n.º 03 de la obra “*Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca*”, el cual, ha sido efectuado del 18 al 22 octubre de 2021, en la Municipalidad Distrital de Cachachi, ubicada en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.



¹ Oficio n.º 265-2021-MPC/OCI de 18 de octubre de 2021, que comunica el cambio de supervisor de la comisión de control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 24 de julio de 2020, la Entidad, suscribió el Contrato de Servicio n.° 232-2020-MDC/ULSG con la empresa PROISO INGENIEROS S.A.C.², por el servicio de consultoría, para la elaboración del expediente técnico, por el monto de S/ 25 058,00, en un plazo de 60 días calendarios; presentando para tal efecto, el expediente técnico con carta n.° 001- PROISO-2020 recibido el 24 de agosto del 2020.

En tal sentido, el expediente técnico, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 163-2020-MDC/GM³ de 22 de diciembre de 2020, por el señor Juan Bautista Romero Esteban, gerente Municipal, por el monto total de inversión de S/ 4 678 833,41, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, para ser ejecutada por Administración Indirecta.

Ahora bien, de la revisión a la Memoria Descriptiva del expediente técnico de obra, éste incluye los siguientes componentes:

CUADRO N° 1
DESCRIPCIÓN DE LAS METAS PROYECTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

COMPONENTE	PISO	DESCRIPCIÓN	ÁREA PARCIAL	ÁREA TECHADA
MODULO I	PRIMER PISO	Aula Multigrado (2)	60.26	241.28
	SEGUNDO PISO	Almacén y fotocopiadora	21.20	
		Biblioteca	38.00	
MODULO II	PRIMER PISO	Aula Multigrado (1)	60.26	148.26
		A.I.P.	69.00	
MODULO III	PRIMER PISO	Aula de conectividad	221.20	216.41
		S.U.M.	89.60	
		COCINA	17.60	
		ALMACEN	13.50	
		SS.HH	5.30	
		SS.HH.	5.30	
MODULO IV	PRIMER PISO	SS.HH. NIÑOS	11.14	70.20
		SS.HH. NIÑAS	8.40	
		SS.HH. DISCAPACITADOS	5.24	
		SS.HH. PROFESORES	3.00	
		CUARTO LIMPIEZA	4.60	
MEJORAMIENTO MÓDULO EXISTENTE	PRIMER PISO	Dirección	24.00	197.8
		ARCHIVO	8.90	
		ALMACEN	9.20	
		BAÑO 1	4.40	
		STAR COCINA COMEDOR	24.20	
		DORMITORIO 1	18.20	
		BAÑO 2	3.10	
		DORMITORIO 2	15.40	
		LAVANDERIA	8.00	
PATIO MULTIUSOS		LOSA TECHADA		726.00
CERCO PERIMÉTRICO				422.00

Fuente : Memoria Descriptiva (2.3. Descripción del Proyecto, literal A.- Ambientes Indispensables) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

CUADRO N° 2
DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PROYECTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
I. EQUIPAMIENTO			
1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	und	5.00
2	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)	und	20.00
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00
4	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00
5	PARLANTES DE SONIDO PARA AULAS	und	2.00

² Con RUC n.° 20604622710 representado por su Gerente General, Norvil Enrique Chalán Castro

³ "Considerando" lo siguiente: "(...) según Informe N° 0356-2020-GI-MDC/AMA, de fecha 17 de diciembre del 2020 el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de Expediente Técnico de la Intervención mediante Inversión (IRI) "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" con código único de inversiones (IRI) N° 2506183 y Código ARCC N° 2706, luego de ser evaluado y aprobado por la Unidad de Estudios y Proyectos (...)"



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
6	PARLANTES	und	1.00
7	ECRAN	und	2.00
8	RACKS PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00
II. MOBILIARIO			
1	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	und	20.00
2	SILLA METÁLICA POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	und	80.00
3	SILLA POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	6.00
4	SILLA GIRATORIA	und	2.00
5	SILLA APILABLE	und	42.00
6	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	und	20.00
7	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	und	40.00
8	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	6.00
9	MESA PARA LAPTOP - PRIMARIA	und	24.00
10	MESA METAL POLIPROPILENO BIBLIOTECA PRIMARIA	und	5.00
11	MESA PLEGABLE	und	2.00
12	ARMARIO DE MELAMINE DE 2 CUERPOS	und	1.00
13	ARMARIO DE METAL	und	9.00
14	ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	und	6.00
15	ESTANTE PARA LIBROS	und	6.00
16	ESTANTE DE ÁNGULO RANURADO	und	6.00
17	ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS	und	2.00
18	CREDENZA	und	1.00
19	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES PARA DIRECCIÓN	und	1.00

Fuente : Memoria Descriptiva (2.3. Descripción del Proyecto, literal A.- Adecuado Equipamiento y Mobiliario Escolar) del Expediente Técnico.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo n.º 060-2021-EF⁴, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, del pliego de Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del gobierno nacional, regional y local, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo Anexo n.º 1: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales" se detalla la transferencia al Pliego 060202. Municipalidad Distrital de Cachachi, en adelante "Entidad", el monto de S/ 4 653 776,00, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca".

En ese sentido, y de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁵, la Entidad, procedió a convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra, del 18 al 31 de mayo de 2021, otorgando la Buena Pro al Consorcio Chochoguera⁶, en adelante "Contratista", consecuentemente, el 10 de junio de 2021 suscribieron el contrato n.º 285-2021-MDC/ULSG, por el monto de S/ 4 203 126.17, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Acto seguido, el 1 de marzo de 2021, la Entidad publicó el procedimiento de selección para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra a través del Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, otorgando la Buena Pro el 7 de junio de 2021, al Consorcio Marina⁷ en adelante la "Supervisión", por un monto de S/ 168 562.27; suscribiendo el contrato n.º 294-2021-MDC/ULSG de 21 de junio de 2021.

El 30 de junio de 2021, la Entidad suscribió el Acta de Entrega de Terreno, en coordinación con el señor Helmer Eladio Cotrina Saavedra, representante común de la empresa Contratista, el señor Nilton Celso Vásquez Hernández, como residente de obra en adelante el "Residente"; por parte de



⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de abril del 2021.

⁵ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio del 2018 y modificatorias.

⁶ Integrado por: Constructora y Servicios Generales HELCOS S.R.L. con RUC 20529367130 y Escalante Granda Richard Edwrs con RUC 10098726701.

⁷ Integrado por: Alfaro Mendoza Santos Alfonso con RUC 10267053842 y Rojas Salazar Segundo Pedro con RUC10266541223.

la Supervisión su representante común, Yorli Chuquilin Yorli, y la señora Lilian Angelina Guzmán de Barrantes, como jefe de Supervisión, en adelante la "Supervisora". Asimismo, el 7 de julio de 2021, firmaron el Acta de Inicio de Obra, indicando que se dan por iniciados los trabajos de ejecución de Obra, los mismos que se registrarán de acuerdo al Expediente técnico aprobado por la Entidad.

En el proceso de ejecución, el Contratista junto con la Supervisión presentaron el informe de compatibilidad del expediente técnico con carta n.º 010-2021-CM/YVCH de 13 de agosto de 2021, en el que se describe que al constatar la información del expediente técnico existirían ciertas incongruencias las que son: muro de contención paralelo a la carretera M-9 difiere de la realidad pues existe un desnivel de 3.20 ml y le correspondería la construcción de un Muro Tipo M-1; asimismo la longitud de muro tiene una longitud 12.30 ml, siendo esta muy reducida pues se ha evidenciado deslizamientos para los módulos II y III, siendo necesario la construcción de muro de contención; asimismo no se ha considerado metrado ni presupuesto para la partida de sobrecimiento en el cerco perimétrico, además el módulo de servicios higiénicos se ubicaría en una zona inestable necesitando su reubicación, y por último en las excavaciones realizadas en el cerco perimétrico lado C-D se han presentado filtraciones de aguas subterráneas, lo descrito ocasionaría un presupuesto adicional con deductivo.

Al respecto, con carta n.º 017-2021-MDC/UEYP/GRB de 20 de agosto de 2021, la señora Geovani Romero Benites, jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite el informe de compatibilidad a la empresa PROISO INGENIEROS S.A.C, consultor del expediente técnico, para la absolución de las consultas realizadas por el Contratista y Supervisión de la obra, para tal efecto, con carta n.º 026-PROISO-2021 de 25 de agosto de 2021, dicho consultor señala entre otras cosas que las incongruencias encontradas se habrían presentado en el proceso de ejecución y que la Entidad deberá evaluar y analizar para aprobar un Adicional de Obra.

La comisión de control concurrente, en adelante "la comisión de control" efectuó la revisión de los desembolsos realizados por parte de la Entidad según el portal de Sistema de Seguimiento de Inversiones evidenciando un monto devengado acumulado de S/ 1 844 082,25 en el período de junio a octubre de 2021, en concordancia con los montos presentados en las valorizaciones presentadas por el Contratista y aprobadas por la Entidad, a continuación, se presenta el detalle:

IMAGEN N° 1
DESEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD



INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCIÓN (S/)																	
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	DEVENGADO MENSUALIZADO											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2021	0.00	4,653,776.00	4,371,686.44	5,477,336.88	1,844,082.25	.00	.00	.00	.00	0.00	420,312.62	.00	840,625.23	299,238.47	283,905.93	.00	.00

Fuente : Portal web del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)



CUADRO N° 3
RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS PARA LA OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	PERIODO	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	Adelanto Directo	Junio de 2021	10% del Monto Contractual	420 312.62
2	Adelanto de Materiales	Agosto de 2021	20% del Monto Contractual	840 625.23
3	Valorización N° 01	7 al 31 de Julio de 2021	Avance Ejecutado Mensual de 7.95%	299 238.47
4	Valorización N° 02	1 al 31 de Agosto de 2021	Avance Ejecutado Mensual de 9.01%	283 905.93
Total Valorizado				1 844 082.25

Fuente: Valorización de obra n.º 3 – setiembre de 2021 del contratista y Valorización n.º 2 de la supervisión.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Por lo descrito, la comisión de control procedió a realizar la verificación in situ de la ejecución de la obra, mediante "Acta de Verificación Física n.º 001- 2021-OCI-MPC/CC-Chochoguera" de 20 de

octubre de 2021, en la cual, se constató que la obra se encuentra "En ejecución" evidenciando trabajos, como encofrado de losa aligerada para el segundo nivel del módulo I, encofrado de vigas de cimentación y sobrecimiento armado en módulo II, tarrajeo en vigas, columnas y cielo raso en el primer nivel del módulo I y desencofrado de losa aligerada en el módulo III.

Cabe señalar, que, de acuerdo a la visita la Supervisión, éste indicó que, presentarían el expediente de adicional con deductivo n.º 01 de obra, para el trámite correspondiente. Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Infraestructura no existiría un pronunciamiento, y/o documento de aprobación a la fecha de ejecución del presente hito de control, no obstante, la Entidad deberá proceder en concordancia al Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁸, que prevé en el artículo n.º 90 **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** lo siguiente:

(...)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...) (subrayado agregado).

En tal sentido, mediante comunicación con el señor Anner Moreno Andrianzén, gerente de Infraestructura, la comisión de control solicitó la información correspondiente a documentación del proceso de ejecución y supervisión de la obra, la que fue remitida por correo electrónico, el 18 de octubre de 2021.

⁸ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio del 2018 y modificatorias.



Al respecto, la comisión de control procedió a revisar la información remitida, observando que, con carta n.º 009-2021-NCVH/RO/CONSORCIO CHOCHOGUERA de 30 setiembre de 2021, el Residente presenta al representante común del Contratista, Helmer Cotrina Saavedra, la valorización n.º 03 (del 01 al 30 de setiembre de 2021) correspondiente a un avance mensual del 11.07% equivalente a un monto de S/ 377 429.12; asimismo el Supervisor con informe n.º 16-2021-CM-LGM/SO de 4 de octubre de 2021, se pronunció otorgando "CONFORMIDAD", además de indicar avance físico ejecutado acumulado del 28.02%, indicando que la obra se encontraría adelantada en un 3.36%

En tal sentido con carta n.º 021-2021-CM-YVCH/RC de 4 de octubre de 2021 del representante común de la Supervisión, Yorli Vásquez Chuquillin, presentó a la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, la valorización n.º 03, para su revisión y trámite correspondiente; la misma que a la fecha, se encontraría aún sin conformidad respectiva.

Sin perjuicio a lo expuesto, y de acuerdo a los metrados descritos en la presente valorización, se evidencia que, estos se encontrarían concordantes con la ejecución física de la obra, de acuerdo a la verificación in situ realizada por la comisión el 20 de octubre de 2021; a continuación, se presenta evidencia de los trabajos ejecutados:

IMAGEN N° 2
MÓDULO III



Construcción a nivel de columnas, losa aligerada, muretes, y algunas columnetas, además del vaciado del falso piso menos la del baño, pues aún no se evidencia instalaciones sanitarias, en lo que respecta a la cocina se evidencia la instalación de tubería, en este módulo se constató la presencia de personal obrero realizando trabajos de desencofrado, asimismo se puede observar puntos para luz y tomacorrientes

Fuente : Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



IMAGEN N° 3
MÓDULO II



Se observa la construcción de cimentación, encofrado de vigas de cimentación, habilitación de acero para sobrecimiento armado; la comisión de control de manera aleatoria procedió a tomar medidas de la distribución del acero habilitado, siendo este concordante con lo especificado en los planos

Fuente : Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

IMAGEN N° 4
MÓDULO I



Se evidencia trabajos de encofrado de losa aligerada del segundo nivel, trabajos de tarrajeo en cielo raso, paredes, columnas y vigas en el primer nivel además de vaciado de falso piso, asimismo se aprecia que aún falta la construcción de muretes y columnetas del primer nivel, en lo que, respecto a las escaleras, se evidencia la construcción de los muros laterales, y vigas. Para el segundo nivel se aprecia la construcción de columnas, y muros portantes, no se evidencia aún la construcción del parapeto del pasadizo.

Fuente : Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



IMAGEN N° 5
ESCALERAS PARA ESTRADO Y ESTRADO

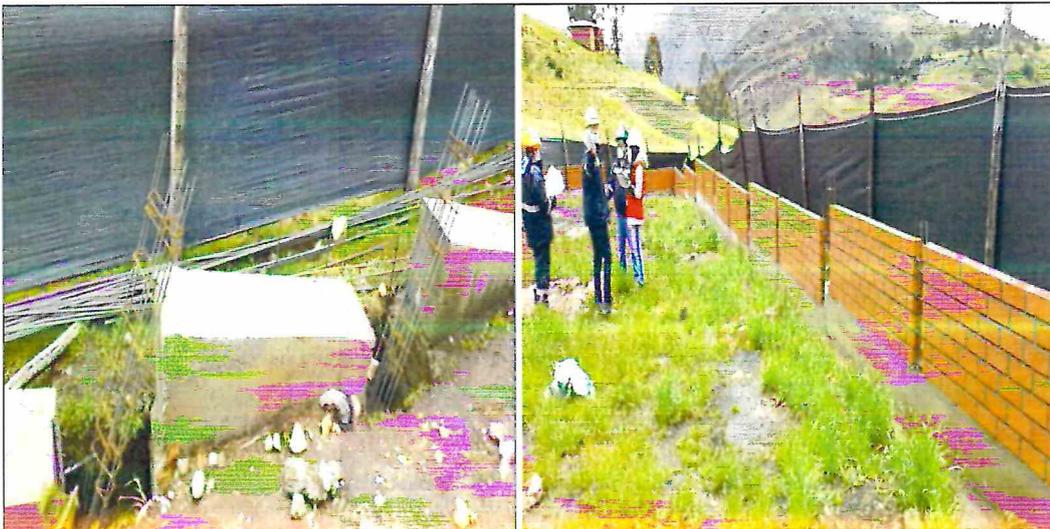


Construcción de muros de contención para escaleras y estrado, de acuerdo a lo precisado por el Residente de obra, indica que el relleno es con material propio para ambas estructuras

Fuente : Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

IMAGEN N° 6
CERCO PERIMÉTRICO LADO B-C, LADO C-D Y LADO D-E



LADO B-C

Se evidencia la construcción de cimiento corrido y sobrecimiento de concreto simple, la comisión de manera aleatoria procedió a verificar las dimensiones del sobrecimiento resultando un aproximado de 0.40 ml de ancho por 0.50 ml de altura por una longitud promedio de 1.92 ml, además de la habilitación de la columnetas, las que se encuentran ubicadas en cada excavación

LADO C-D Y LADO D-E

Se evidencia la construcción de cimiento corrido y sobrecimiento de concreto simple, así como la construcción de muro de ladrillo caravista de una altura aproximada de 0.70 ml, además de la habilitación de las columnetas para muro, las que se encuentran ya ancladas a su cimentación.

Fuente: Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



IMAGEN N° 7
PATIO DE USOS MÚLTIPLES



Se observa la construcción de 12 columnas circulares de concreto armado, la comisión de control no verificó la distribución del acero por motivos de altura, asimismo se evidencia la habilitación de acero para viga en la parte izquierda de la losa

Fuente: Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

IMAGEN N° 8
VERIFICACIÓN DE TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SU PLAN COVID – 19



Se evidencia la instalación de dos (2) lavaderos de manos, así como señalización temporal de COVID, instalación de puntos de desinfección con alcohol gel en el comedor, asimismo se implementado con camilla móvil, 3 botiquines, 1 termómetro, 2 pulsioxímetros, alcohol líquido y en gel, fichas de control de temperatura de entrada y salida, fichas de sintomatología, resultados de pruebas para diagnóstico COVID practicado a personal técnico y obrero mensualmente anexo a las valorizaciones; asimismo precisaron que la entrega de mascarillas se realiza de manera diaria.

Fuente : Fotografías tomadas de acuerdo al Acta de Verificación Física n.º 001-2021-OCI/MPC/CC – Chochoguera de 20 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Lo anterior conllevó a que, la comisión de control, releve la información correspondiente a la visita realizada a obra, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de los referidos procesos en concordancia con la normativa aplicable.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la Ejecución y Supervisión de la obra – Valorización n.º 03, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “*Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca*”, las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA SIN CONTAR CON LA ASISTENCIA PERMANENTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición

De la visita realizada a obra el 20 de octubre de 2021, la comisión de control verificó la permanencia del personal ofertado y equipamiento mínimo del Contratista y de la Supervisión, suscribiendo el mismo día las “Fichas de verificación personal técnico – especialista y equipamiento del Contratista y Supervisión” respectivamente, dejando constancia del personal en obra, así como del equipamiento utilizado en ésta, no obstante, de esta inspección se ha evidenciado que tanto Contratista como Supervisión, no estarían cumpliendo con la totalidad del personal ofertado, así como, su permanencia, conforme a lo siguiente:

Por parte del Consorcio Chochoguera, contratista para la ejecución de la obra:

El 10 de junio del 2021, el Contratista a través de su representante común, Helmer Cotrina Saavedra, con carta n.º 002-2021-HECS-RC/CC, presenta la documentación exigida para la firma de contrato, suscribiendo el mismo día el contrato n.º 285-2021-MDC/ULSG, en ésta documentación se detalló los nombres de los profesionales que conforman el plantel profesional clave para la ejecución de la obra:

CUADRO N° 4
DETALLE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO

Ítem	Cargo	Profesional Ofertado
1	Residente de Obra	Nilton Celso Vásquez Hernández
2	Ingeniero Ambiental y de Seguridad	Richard Alfonso Human Alva

Fuente: Documentos para perfeccionamiento de contrato presentado con carta n.º 002-2021-HECS-RC/C 10 de junio del 2021

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Adicionalmente, cabe precisar que, de acuerdo al numeral “2.2.1 Dirección Técnica y Administrativa” del desagregado de los Gastos Generales del expediente técnico de obra⁹, la permanencia del personal mínimo ofertado es del 100% en obra, como se muestra:

⁹ Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 163-2020-MDC/GM de 22 de diciembre de 2020



IMAGEN N° 9
DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

2.2. GASTOS EN OBRA			
2.2.1. DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA INC. BENEF. Y LL.SS.	CANT.	HONOR/MES	MESES
a.- Personal Profesional y Técnico			
a.1. Ingeniero Residente	1	6,500.00	8.0
a.2. Ingeniero Asistente de Residencia	1	4,600.00	7.0
a.4. Ingeniero Ambiental y seguridad	1	4,000.00	7.0

Fuente : Expediente técnico de obra Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 163-2020-MDC/GM de 22 de diciembre de 2020

Es de precisar que, el 20 de octubre de 2021, como parte de los procedimientos del servicio de control concurrente a la ejecución de la obra, la comisión de control realizó una verificación física in situ, para constatar entre otros, la presencia del personal profesional clave dispuesto en obra, dejando constancia a través del "Ficha de verificación personal técnico-Especialista y equipo mínimo del Contratista", en donde se advierte la ausencia del Ingeniero Ambiental y Seguridad, el señor Richard Alfonso Human Alva (incidencia 100%), pues en su lugar se evidenció al señor Luis Miguel Cruzado Solón¹⁰, asistente del ingeniero ambiental y de seguridad, cabe precisar que, no se entregó a la comisión ningún documento que justifique su ausencia.

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹¹, en su artículo 81° respecto a las Obligaciones del contratista de obra establece:

*"81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar **su prestación con el plantel profesional acreditado.***

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...)" (Subrayado y negrita agregada).

Si bien la normativa, considera de manera excepcional la sustitución del personal acreditado este deberá ser de manera justificada y reunir la experiencia y calificaciones del profesional reemplazado, así también, en su contrato n.° 285-2021-MDC/ULSG de 10 de junio de 2021, en la "Cláusula Décima Quinta: Penalidades", detalla lo siguiente:

"(...)"

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	"(...)"		
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el inspector o supervisor	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor, o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
	"(...)"		

"(...)"

¹⁰ Bachiller en Ingeniería Civil con DNI 71345595.

¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM vigente desde el 11 de setiembre de 2019.



La situación descrita pone en riesgo la eficiente ejecución de la Obra, pues de acuerdo a sus Bases integradas para la contratación de la ejecución de la obra - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDC/CS de 24 de mayo de 2021, en su Capítulo III Requerimiento, en su numeral 26, describe cumplir obligatoriamente con obligaciones en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, indicando que su especialista en seguridad deberá cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Por parte del Consorcio Marina, para la supervisión de la obra:

Mediante carta n.° 001-2021-CM de 21 de junio del 2021, el señor Yorli Vásquez Chiquilín, representante común de la Supervisión, presentó los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, suscribiéndose el contrato n.° 294-2021-MDC/ULSG. Se advierte que, en la documentación presentada, se detalló el plantel profesional clave para la supervisión de la obra:

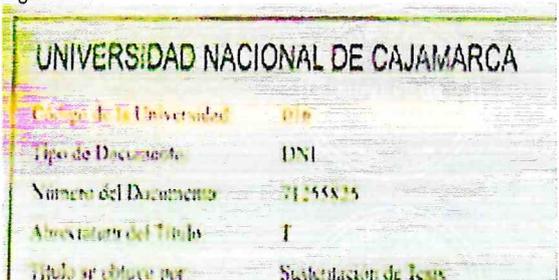
**CUADRO N° 5
DETALLE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO**

Ítem	Cargo	Profesional Ofertado
1	Jefe de Supervisión	Lilian Angelina Guzmán de Barrantes
2	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Jorge Antonio Mejía Azañero

Fuente: Documentos para perfeccionamiento de contrato presentado con carta n.° 001-2021-CM 21 de junio del 2021
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

En ese sentido, la Comisión de Control, el 20 de octubre de 2021, al efectuar una verificación in situ de los avances ejecutados en obra, también constató la presencia del personal profesional ofertado; evidenciándose que -presuntamente- se encontraban en obra, dejándose constancia de tal hecho a través del "Ficha de verificación personal técnico-Especialista y equipo mínimo de la Supervisión". Sin embargo, de los datos consignados por el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, éstos no concuerdan con el número de DNI del profesional presentado como personal clave en los documentos para perfeccionamiento de contrato, tal como se muestra:

**CUADRO N° 6
DATOS CONSIGNANDOS POR EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Ficha de verificación personal técnico – Especialista y equipo mínimo de la Supervisión de 20 de octubre de 2021						Documentos para perfeccionamiento de contrato presentado con carta n.° 001-2021-CM 21 de junio del 2021
A. PERSONAL CLAVE						En su título profesional indica que el número de su documento nacional de identificación es "7125(*)25" el siguiente: 
CARGO	NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	CIP	DNI	(...)	
(...)						
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Mejía Azañero Jorge Antonio	Ingeniero Civil	254241	4746(*)70		
(...)"						
(...)"						

Fuente : Ficha de verificación personal técnico – Especialista y equipo mínimo de la Supervisión de 20 de octubre de 2021 y Documentos para perfeccionamiento de contrato presentado con carta n.° 001-2021-CM 21 de junio del 2021.

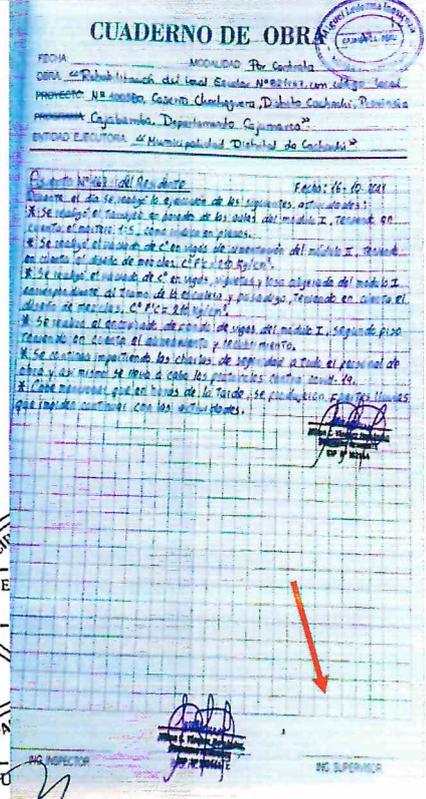
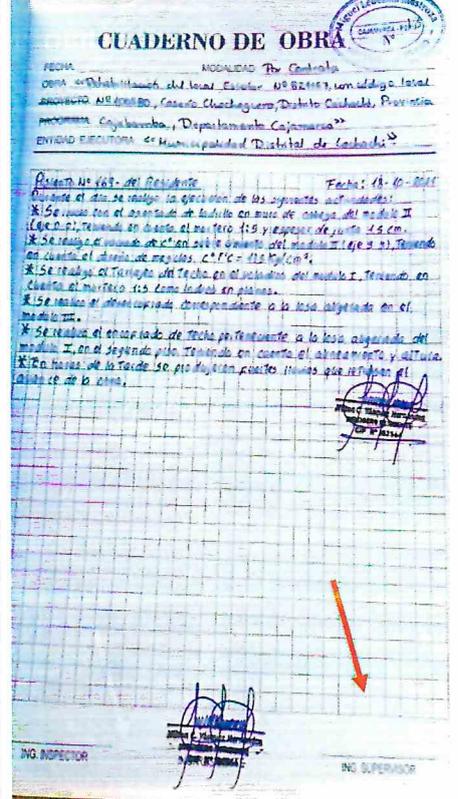
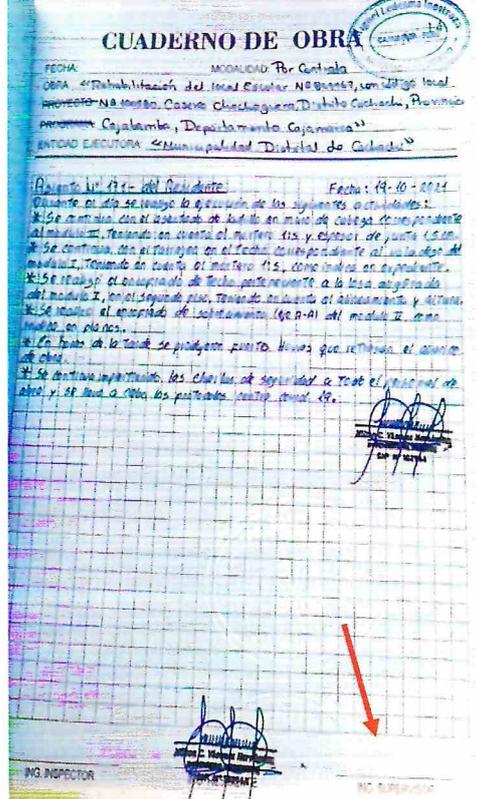
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Ante lo expuesto se concluye que, el personal encontrado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en obra no sería el personal ofertado, en tal sentido, la supervisión para la Obra, no cuenta con la presencia del personal profesional técnico ofertado.

Por otro lado, de la revisión al Cuaderno de Obra (Tomas fotográficas realizadas durante la visita), se verificó, que la Supervisora no visó ni suscribió asiento desde el folio n.º 12 del asiento n.º 167 de 16 de octubre de 2021 del Residente de obra al folio n.º 14 del asiento n.º 171 de 19 de octubre de 2021 del Residente de obra, además de corroborar que los asientos desde el 167 al 171 no se encuentran correlativos, evidenciando que se dejó el número y aparente espacio para la regularización de la Supervisora, por lo que, evidenciaría incumplimiento de su permanencia en obra, como se muestra:

CUADRO N° 7
CUADRO DE OBRA DEL FOLIO N.º 12 AL 14

Folio n.º 12	Folio n.º 13	Folio n.º 14
Asiento n.º 167 de 16 de octubre de 2021 del Residente de obra	Asiento n.º 169 de 18 de octubre de 2021 del Residente de obra	Asiento n.º 171 de 19 de octubre de 2021 del Residente de obra
		

Fuente: Cuaderno de Obra del folio n.º 12 del asiento n.º 167 de 16 de octubre de 2021 del Residente de obra al folio n.º 14 del asiento n.º 171 de 19 de octubre de 2021 del Residente de obra

Asimismo, con respecto al equipamiento estratégico ofertado, solo se verificó la camioneta, pues, de acuerdo a manifiesto del personal de la Supervisión indicaron que: "(...) en obra no cuenta con oficina ni equipamiento estratégico en obra, puesto que, su oficina está en la ciudad de Cajamarca (...)" (sic); no obstante, en correspondencia de las Bases integradas para la contratación del servicio de consultoría de obra del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MDC/CS, en el Capítulo III Requerimiento, en el numeral 18 "Condiciones generales y/o responsabilidades de la Supervisión", señala lo siguiente:

"(...)

18.1 La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informático, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.

(...)

18.16 El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

18.17 EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en estos términos de referencia y la estructura de costos materia del contrato y/o otra disposición de la Entidad y/o normativa vigente.

(...)"

Cabe precisar que, en el contrato n.º 294-2021-MDC/ULSG de 21 de junio de 2021, en la "Cláusula Décima Quinta: Penalizaciones", detalla lo siguiente:

"(...)

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	"(...)		
3	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día, cada uno)	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
4	No permanencia del cuaderno de obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra y/o no actualiza en el sistema Cuaderno Digital del OSCE	Dos por mil (2/1000) del monto contractual por cada vez	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
	(...)"		

(...)"

En tal sentido, al evidenciarse la presunta ausencia de la Supervisora y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, se estaría poniendo en riesgo la eficiente y correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, una adecuada vigilancia de las actividades y el cumplimiento a tiempo y en los plazos previstos la ejecución de la obra, en contravención del marco normativo establecido.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.



Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9º. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias**

"(...)

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya



aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(...)

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría.

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.
(...)"

- ✓ Contrato n.º 285-2021-MDC/ULSG de ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2506183 de 10 de junio de 2021

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Otras Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	"(...)		
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el inspector o supervisor	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor, o inspector o del personal técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
	(...)"		

La Municipalidad Distrital de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca a través de la Gerencia de Infraestructura, será el encargado de realizar visitas inopinadas para verificar la asistencia del personal, durante los días y horas de trabajo establecidos por el contratista para la ejecución de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

- ✓ Contrato n.º 294-2021-MDC/ULSG de supervisión de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2506183 de 21 de junio de 2021

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes:



Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	"(...)		
3	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día, cada uno)	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
4	No permanencia del cuaderno de obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra y/o no actualiza en el sistema Cuaderno Digital del OSCE	Dos por mil (2/1000) del monto contractual por cada vez	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
	"(...)"		

La Municipalidad Distrital de Cachachi – Cajabamba – Cajamarca a través de la Gerencia de Infraestructura, será el encargado de realizar visitas inopinadas para verificar la asistencia del personal, durante los días y horas de trabajo establecidos por el contratista para la ejecución de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

c) Consecuencia

Los hechos expuestos evidencian que, tanto el Contratista a cargo de la ejecución de la obra como la Supervisión, no vienen cumpliendo con la asistencia permanente del personal ofertado; inobservando estipulaciones contractuales, además genera el riesgo la eficiente y correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, una adecuada vigilancia de las actividades y el cumplimiento a tiempo y en los plazos previstos la ejecución de la obra, en contravención del marco normativo establecido.

2. ENTIDAD REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, NO CONCORDANTE CON LOS DATOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.

a) Condición

De la revisión efectuada al portal del Sistema de Información de Obras Públicas-INFOBRAS¹², en relación al registro y publicación de la información de la obra, se advierte que, en la sección "1. Datos Generales", **se ha registrado erróneamente** el consorcio de la Supervisión, al considerar "Consortio El Valle", pues de acuerdo al contrato n.º 294-2021-MDC/ULSG de la Supervisión para la obra de 21 de junio de 2021, la adjudicación fue para el "Consortio Marina", a continuación, se muestra la consulta realizada:



¹² Página web: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rijhk%e2%80%9c, fecha de revisión: 22 de octubre de 2021.

IMAGEN N° 10
CONSULTA DE DATOS GENERALES DE OBRA EN INFOBRAS

1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	EJECUCIÓN
NOMBRE DE LA OBRA	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CASERIO CHOCHOQUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	MONTO DE CONTRATO EN S/
MUNICIPALIDAD DE EJECUCIÓN	REGISTRO ENTIDAD	4,203,126.17
FECHA DE BRINCO DE OBRA	01/11/2021	TIEMPO EN EJECUCIÓN
UBICACIÓN DE LA OBRA	CASERIO CHOCHOQUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	210 días
CONTRATISTA	CONSORCIO EL VALLE	UNICE FINANCIADO
SUPERVISOR	CONSORCIO EL VALLE	20.02 %
RESIDENTE	SUPLENTE DE LA UNIDAD ORGANICA DEL AREA	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO
		1,177,761.00
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
		02/02/2022

Fuente : Consulta de 22 de octubre de 2021 a INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Riik%e2%80%9c
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Asimismo, es importante señalar que, en el numeral 6.7.2. de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras" precisa:

"(...) que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo de fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial (...)" (Subrayado agregado).

Finalmente, precisar que, el cumplimiento del registro de la información de la obra, es responsabilidad solidaria entre el Titular de la Entidad y el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, de conformidad con lo prescrito en la normativa aplicable.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" publicada el 4 de diciembre de 2012.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

DÉCIMA OCTAVA. Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezca las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

"(...)



Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
(...)"

- ✓ Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

"(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. Sistema INFObras:

El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros,

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4. Registro de seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)

6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.4.2. Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

6.5. Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

El funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra" en los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE; además de ello, es responsable del registro de información del seguimiento de la obra.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7. Obligatoriedad del registro

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.



6.7.2. *Se presume que la información consignada en el INFobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigente, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo de fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial.
(...)"*

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría la transparencia y el acceso a la información pública actualizada y concordante con datos del proceso de ejecución de la obra, así como al adecuado seguimiento y control social por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control de obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control, no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Cachachi aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución y Supervisión de obra - Valorización n.º 03, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación pública especial de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución y Supervisión de la obra - Valorización n.º 03, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas, que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en el proceso de contratación pública especial de la "Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código local



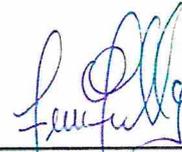
N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca"

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Cajabamba, 25 de octubre de 2021.



Cleofé Rocío Becerra Díaz
Supervisor
Comisión de Control



Keller Janina Orrillo Gálvez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Cleofé Rocío Becerra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR 10024

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA SIN CONTAR CON LA ASISTENCIA PERMANENTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE OBRA E INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

N°	Documento
1	Gastos Generales del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 163-2020-MDC/GM de 22 de diciembre de 2020
2	Carta n.° 002-2021-HECS-RC/CC de 10 de junio del 2021, documentos para firma de contrato
3	Contrato n.° 285-2021-MDC/ULSG de 10 de junio del 2021
4	Carta n.° 001-2021-CM de 21 de junio del 2021, documentos para perfeccionamiento de contrato
5	Contrato n.° 294-2021-MDC/ULSG de 21 de junio del 2021
6	Ficha de verificación personal técnico – Especialista y equipo mínimo del Contratista de 20 de octubre de 2021
7	Ficha de verificación personal técnico – Especialista y equipo mínimo de la Supervisión de 20 de octubre de 2021
8	Cuaderno de Obra (Tomas fotográficas realizadas durante la visita), se verificó, que la Supervisora no visó ni suscribió asiento desde el folio n.° 12 del asiento n.° 167 de 16 de octubre de 2021 del Residente de obra al folio n.° 14 del asiento n.° 171 de 19 de octubre de 2021

2. ENTIDAD REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, NO CONCORDANTE CON LOS DATOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.

N°	Documento
1	Contrato n.° 294-2021-MDC/ULSG de 21 de junio del 2021
2	Sistema de Información de Obras Públicas-INFOBRAS Página web: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rijhk%e2%80%9c , fecha de revisión: 22 de octubre de 2021.



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2021-OCI/0369-SCC de 19 de mayo de 2021
HITO DE CONTROL N° 1: EXPRESIÓN DE INTERÉS

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y PUBLICADO EN EL PORTAL DEL SEACE, DURANTE LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, GENERARÍA EL RIESGO DE NO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA; ADEMÁS, QUE SE PRESENTEN PRONUNCIAMIENTOS DE INCOMPATIBILIDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL QUE CONLLEVEN A MAYORES GASTOS, AFECTANDO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL



Cajabamba, 26 de octubre de 2021

Oficio N° 276-2021-MPC/OCI

Señor:
Juan Efraín Cortegana Roncal
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cachachi
Plaza de Armas
Cachachi/Cajabamba/Cajamarca

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI	
MESA DE PARTES	
R E C I B I D O	Registro N° 03340
	Folios 35 CS
	Fecha 27-10-21 Hora 15:12
	Firma 

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 036-2021-OCI/0369-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "*Rehabilitación del Local Escolar N° 821167, con Código Local N° 100580, Caserío Chochoguera, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca*", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 036-2021-OCI/0369-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.



Cleofé Rocío Becerra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR 10024

CRBD/oci
cc. Arch.